



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	VEHI RUEDAS S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00013 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. El poder allegado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP, puesto que el mismo debe tener claramente identificados y determinados los títulos valores o las obligaciones para las cuales se confiere el poder especial. Por lo tanto, deberá aportarse un nuevo poder que cumpla con lo anterior.
2. En el acápite de las pretensiones, individualizará las facturas y solicitará de manera individual los intereses moratorios atendiendo a la fecha desde la cual se pretenden, toda vez que los presenta de manera conjunta y cada una de las facturas tienen fechas, valores y conceptos diferentes.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 020
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 10 de febrero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3aabd752fa133ac680c9108893280cceb8e435a1da6c378ca7077fe46331a2a

Documento generado en 09/02/2022 12:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>